CONSIDERACIONES: **1.** Que el (1)(2)(2024), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "***Prestación de servicios de carácter temporal para orientar la formación profesional integral como instructor SENA en el programa de articulación con la educación media en las instituciones públicas y privadas en convenio con la Regional Valle y atendidos por el Centro Agropecuario de Buga para la vigencia 2024."*** **2.** Que, el plazo se pactó hasta el (30)(11)(2024), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($44.655.450). **4.** Que el coordinador de Formación Profesional Integral, mediante justificación de fecha (**30**) de (**07**) de (**2024**), solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el (10)(12)(2024), y en consecuencia adicionarlo en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($1.488.515), indicando lo siguiente: *"Por medio de la presente, en mi calidad de coordinadora de Formación Profesional Integral FPI y en consonancia con lo establecido en el Acta de Reunión No. 077 del 24 de julio de 2024, la cual contó con la participación del coordinador académico Héctor Hernán López, la profesional de apoyo de Articulación con la Educación Media AEM Kelly Juliana Zapata Marín, así como de Albeth Martínez Valencia, Subdirector encargado del Centro Agropecuario de Buga (CAB), cuyo propósito principal fue realizar cambios en el listado de instructores relacionados en el acta No. 044 del 20 de mayo de 2024, solicito respetuosamente que se inicien los trámites pertinentes para la modificación de las adiciones consignadas en el Acta No. 077 de mayo de 2024, donde se modifican 7 instructores del listado inicial, teniendo en cuenta las siguientes razones: El profesional que apoya actualmente el programa de AEM Kelly Juliana Zapata Marín menciona que es necesario realizar cambios en el listado inicial, en el que se sugiere un listado de 33 instructores teniendo en cuenta la operatividad del programa a los que se debe adelantar adición en los contratos. Lo anterior, basado en que al finalizar la vigencia 2024 se debe cumplir con los procesos de certificación, cierres de fases y evaluación de resultados de aprendizaje RA que no logran ser subsanados al 30 de noviembre, día hasta el cual están contratado la totalidad de los instructores del programa. El programa de Articulación con la Educación Media responde al calendario escolar de las Instituciones Educativas IE que indica que son 10 meses calendario, tiempo durante el cual el SENA ejecuta la formación según lo estipula el Manual de Articulación con la Educación mediante la Resolución 1-317 de 2021. Sin embargo, en esta misma resolución se hace mención a que los instructores deberán ser contratados en razón de 40 semanas para la formación más cinco (5) semanas adicionales para planeación, que lleva a que los centros de formación a contratar con el recurso asignado a 10,5 meses, como en algún momento fue mencionado desde la Dirección de Formación en la DG. Según la Resolución 1-317 de 2021, Manual de Articulación con la Educación Media, en el numeral 10.4.1.1 Ruta para la programación de los instructores, literal g, se lee: "Debe programarse el tiempo de planeación para la ejecución de la formación, seguimiento y acompañamiento a los establecimientos educativos, así como las actividades de cierre de proceso que se gestionan en el LMS, elaboración de informes, gestión de juicios de evaluación, elaboración (05 semanas de planeación al año) + (40 semanas de la ejecución de la formación) de acuerdo con los procesos establecidos en el numeral 6.2.1.9". En este orden de ideas, el centro contaba en su momento con un saldo de 51.566.414 (cincuenta y un millón quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos catorce pesos m/cte., del cual se adelantaron 26 adiciones a los instructores relacionados en la tabla # 1, ejecutando un valor de 41.083.018 (cuarenta y un millones ochenta y tres mil dieciocho pesos m/cte.)."*.**5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (1624) de (**2024**), expedido por el **grupo de presupuesto del Centro de Formación**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **Subdirector (a) de Centro,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el (10)(12)(2024) , en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el (10)(12)(2024). **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MCTE **($1.488.515),** en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTOCUARENTA Y TRES ML NUEVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 46.143.965). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a. Un Valor mensual de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 4,465,545) por diez (10) meses cada uno de los meses de febrero a noviembre. b. un último pago correspondiente al mes de diciembre por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($1,488,515) **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del

contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (**1624**) de (**2024**), expedido por el grupo de presupuesto del Centro de Formación. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Lady Daniela Camelo – Apoyo contratación CAB
Revisó: Vladimir Estrella Torres